

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
Idem oficiales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
Idem particulares . . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de la autorización concedida por el artículo 3.º del Real decreto de 4 del actual (*Diario Oficial* número 271) para variar los preceptos del vigente Reglamento del Reclutamiento en cuanto sea necesario para armonizar su contenido con lo dispuesto en el citado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que los artículos 139, 145, 160, 161, 174, 275, 281, 298, 299 y 308 del citado Reglamento, queden redactados en la forma que a continuación se indica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

Artículo 139. Los mozos excluidos temporales o clasificados útiles exclusivamente para servicios auxiliares, que fuesen declarados soldados útiles para todo servicio en alguna de las dos revisiones reglamentarias, o en las que voluntariamente pueden solicitar, si tuvieran concedida prórroga de primera clase o derecho a solicitar su concesión con arreglo al artículo anterior, ingresarán en Caja con el reemplazo del año en que tiene lugar el cambio de clasificación, quedando obligados a revisar la prórroga en el segundo y cuarto año siguientes al de su alistamiento, si el cambio tiene lugar en el primero y sólo en el cuarto si la concesión de prórroga tiene lugar en el segundo o tercero; pero si cesasen en ella, se incorporarán al primer reemplazo que sea llamado a filas, y cuando a éste le correspondiera pasar a situación de primera reserva, se incorporarán al de su alistamiento.

Los mozos que disfruten prórrogas de primera clase a quienes sobrevi-

niese una enfermedad o defecto físico comprendido en el cuadro de inutilidades anexo a la Ley, en cualquiera de las revisiones reglamentarias o en las que voluntariamente pueden sufrir hasta que el reemplazo de su alistamiento se encuentre en el quinto año de servicio, serán nuevamente clasificados, quedando sujetos los excluidos temporales y los útiles exclusivamente para servicios auxiliares, a sufrir por este concepto las revisiones reglamentarias que les falten a los que en el año de su alistamiento tuvieran igual clasificación. La clasificación de estos mozos, aunque subsista la causa de la prórroga, será la de excluido temporal o apto exclusivamente para servicios auxiliares, y en tal concepto, los primeros causarán baja en la Caja de Recluta y quedarán a disposición de la Junta de Clasificación y Revisión.

Artículo 145 (párrafo primero). El tercer domingo del mes de Febrero comenzará en todos los Municipios y Juntas Consulares de Reclutamiento la clasificación de los mozos alistados, y si no se terminara en dicho día, se continuará en los siguientes, aunque no sean festivos, debiendo resolverse por dichas entidades antes de fin de Marzo todas las incidencias de la clasificación. Este acto será público, y para él se citará personalmente a todos los mozos alistados y sujetos a revisión, por medio de papeletas duplicadas, con las formalidades que se detallan en el artículo 111, haciéndoles saber el día y la hora en que deberán comparecer ante el Ayuntamiento y la obligación de presentarse personalmente.

Artículo 160. Los mozos que se hallen ausentes del Municipio o demarcación de la Junta de Reclutamiento en que hayan sido alistados, podrán solicitar del Ayuntamiento o Consulado de la localidad donde residan, en la forma que expresa el formulario número 7, ser tallados y reconocidos ante el Ayuntamiento de la localidad en que residan, si es en territorio nacional, y en los Consulados y Viceconsulados de España más próximos, si es en el extranjero, haciendo la petición con la anticipación necesaria para que sean reconocidos precisamente el tercer domingo del mes de Febrero, a fin de que los Municipios de su alistamiento tengan noticia de la clasificación acordada antes del tercer domingo del mes de

Marzo. Disfrutarán de igual derecho los mozos de reemplazos anteriores sujetos a revisión.

Artículo 161 (párrafo segundo). Los Secretarios de los Municipios o Consulados ante quienes se presenten las indicadas solicitudes, quedan obligados a entregar a los interesados un certificado en que conste la petición. Los mozos a quienes se conceda la autorización serán citados personalmente, como los demás, para que se presenten el tercer domingo de Febrero al acto de la clasificación.

Artículo 174 (párrafo primero). Terminada la clasificación de todos los mozos alistados en el año, se procederá a practicar iguales operaciones con los de los reemplazos segundo y cuarto de los cuatro inmediatamente anteriores que fueron clasificados excluidos temporalmente del contingente y útiles exclusivamente para servicios auxiliares. Los soldados útiles para todo servicio, que disfruten prórroga de primera clase, revisarán en los años segundo y cuarto siguientes al de su alistamiento si subsisten las causas origen de la concesión. Independientemente de estas dos revisiones, podrá ser variada la clasificación de los mozos que disfruten prórrogas de primera clase, en los años primero y tercero siguientes a su reemplazo, a petición de los interesados.

Artículo 275. La prórroga fundada en el caso tercero del artículo 265, sólo se concederá mientras el padre o padrastro del mozo se halle sufriendo condena; pero si quedare extinguida antes del 31 de Diciembre del año en que tiene lugar la petición o en alguno de los tres inmediatos, aunque no le correspondiera revisión obligatoria, se considerará caducada, aun cuando en el momento de fallarse el expediente no estuviera el causante en libertad; en la última revisión deberá atenderse, para la concesión, a las circunstancias que concurran en la fecha en que se resuelva el expediente.

Artículo 281. Los que obtengan prórroga de primera clase se someterán en los años segundo y cuarto siguientes al de su alistamiento, a la revisión de las causas que determinaron su concesión, y una vez comprobadas éstas definitivamente en el último año, ingresarán como individuos de la segunda situación de servicio activo en los depósitos de los organismos de reserva, hasta cumplir los

diez y ocho años de servicio, pasando a las sucesivas situaciones militares con los demás individuos de su reemplazo, con la obligación de adquirir instrucción militar y de incorporarse a Cuerpo activo cuando se disponga.

Independientemente de las dos revisiones reglamentarias, los interesados podrán solicitar del Ayuntamiento en que fueron alistados, revisar en los años primero y tercero siguientes al de su alistamiento, y si en alguna de las revisiones que deben sufrir cesarán las causas que dieron derecho a la concesión de la prórroga, se incorporarán al primer reemplazo que sea llamado a filas, reintegrándose al de su alistamiento cuando a éste le correspondiera pasar a la situación de primera reserva.

Si a los mozos que disfruten prórroga de primera clase por fuerza mayor, les sobreviene otra causa que les dé derecho a solicitar nueva prórroga de primera clase, deberán exponerla en la primera revisión que pasen, para que pueda ser tenida en cuenta en el caso de que cesaran las causas de la que disfrutaban; pero las revisiones que deben sufrir no excederán de las reglamentarias, considerándose estos cambios de prórroga como una continuación de la primera concedida, siempre que la soliciten y comprueben en tiempo oportuno, entendiéndose renuncian a ella los que no lo efectúen.

Artículo 298 (párrafo segundo). Todos los mozos de reemplazos anteriores que tengan concedida prórroga de primera clase, quedan obligados a revisar ante el Ayuntamiento, durante los años segundo y cuarto siguientes al de su alistamiento, si subsisten las causas que originaron su concesión, para lo cual se les citará pública e individualmente en la forma prescrita en el artículo 111, no siendo obligatoria su presentación personal ante el Ayuntamiento para la revisión de sus expedientes, mientras no sean reclamados expresamente; pero deberán hacerse representar por personas comisionadas al efecto, y si en algunas de las revisiones no presentan dentro de los plazos legales los documentos justificativos de sus prórrogas, se entenderá renuncian a ellas.

Artículo 299 (párrafo primero). Recibidos en la Junta de Clasificación y Revisión los expedientes en solicitud de prórrogas de primera clase que

se hayan instruido a los mozos del reemplazo corriente y los de continuación de prórroga de los reemplazos anteriores que estén sujetos a revisión, pasarán a informe del Secretario, el cual examinará si están tramitados con sujeción a los preceptos contenidos en este Reglamento. Si juzga conveniente comprobar la exactitud de algún documento o necesita unir al expediente otros certificados, el Presidente de la Junta pedirá directamente los datos necesarios a quien deba facilitarlos.

Artículo 308. Los reclutas o soldados a quienes se concedan prórrogas de primera clase, por causas sobrevenidas después de su ingreso en Caja, quedan obligados a revisar en los años segundo y cuarto siguientes al de su alistamiento, si la concesión tiene lugar en el primero; y sólo revisarán en el cuarto año, cuando la prórroga haya sido concedida en el segundo o tercero.

Si al revisar la prórroga concedida cesasen las causas que la motivan, el interesado causará alta inmediatamente en el Cuerpo de procedencia, o en el que le corresponda, sin esperar a que sea destinado a Cuerpo el reemplazo del año en que tiene lugar la revisión, a cuyo fin las Juntas de Clasificación y Revisión darán cuenta a los Jefes de las Cajas de Recluta, de los que se encuentran en este caso, para que soliciten de los Capitanes generales el destino a Cuerpo.

Los individuos con instrucción militar que obtuvieran prórroga de primera clase por causa sobrevenida después del ingreso en Caja y confirmen definitivamente dicha clasificación después de sufridas las revisiones reglamentarias, serán baja en la Caja de Recluta y alta en segunda situación de servicio activo en el Cuerpo de procedencia, o en el que designe el Capitán general de la Región si el interesado procediere de Cuerpo de Africa, al cual pertenecerán hasta que el reemplazo de su alistamiento pase a situación de primera reserva, en que serán destinados a las unidades de reserva que corresponda, por razón de su residencia y de la instrucción militar recibida.

## Gobierno Civil

### Fomento Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en las almacenes de la Compañía de Ferrocarriles de M. C. y P. varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos, en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta, en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 14 de Febrero próximo, a las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse, los tres días hábiles anteriores a la misma, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en la Estación de las Delicias.

Madrid, 8 de Enero de 1930.

El Gobernador,

Carlos Martín y Alvarez

(Núm. 87)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### ESPECIAL

Casas Nestor (Luis), domiciliado últimamente en Pontevedra, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado Especial, que actúa en la Sección tercera de la Audiencia, Palacio de Justicia, para declarar y hacerle el ofrecimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por sustracciones en los trenes del Norte, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 21 de Diciembre de 1929.

El Secretario,  
Infante

(B.—1.978)

#### CENTRO

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Agustín Nuviela García y D. Marcelino Nuviela Aranda, sobre secuestro de dos fincas, consistentes en:

Un perímetro de terreno, de mil novecientos sesenta y tres metros cuadrados, radicante en el Sindicato de Miraflores, de la ciudad de Zaragoza, términos de Rabaleta y del Huerva Adula del Martes, cercado todo él de pared muestra de ladrillo, con dos entradas de verja de hierro: una, para el jardín; y otra, para la huerta del Chalet, existente dentro de dicho perímetro; y

Un perímetro también de terreno, de mil cincuenta y nueve metros cuadrados, en junto, cercado también, todo él, de paredes, en el cual se ha edificado un pabellón fábrica con galerías, con una planta o piso encima destinado a despachos y en parte a talleres, y otro edificio de dos plantas o pisos destinado también a fábrica.

Cuyas fincas se hayan hipotecadas por un préstamo de ciento dieciocho mil pesetas.

Y por providencia del día de hoy recaída a escrito de la representación de dicho Banco, se ha decretado en favor del mismo el secuestro y posesión interina de las mencionadas fincas y acordado tomar anotación preventiva de ello en el Registro de la Propiedad correspondiente y ponerlo, por medio del presente, en conocimiento de los causahabientes del demandado D. Marcelino Nuviela Aranda, por desconocerse su domicilio y requerirles a la vez para que, en el plazo de dos días, satisfagan al mencionado Banco su crédito, bajo apercibimiento de procederse a la venta, en pública subasta, de las indicadas fincas y a la rescisión del préstamo, y para que, dentro de seis días, presenten en Secretaría los títulos de propiedad de aquéllas, bajo apercibimiento de emplearse los apremios o de expedirse, a su costa, las certificaciones o testimonios que procedan.

Y mediante a ser desconocido el actual domicilio de los indicados causahabientes del demandado D. Marcelino Nuviela Aranda, se les hace la notificación y requerimiento indicados por medio del presente edicto

que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a once de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Mariano Rodrigo

(D.—7)

#### CONGRESO

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de doña Baltasara Marugán, contra D. Anselmo López Yagüe, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, diferentes bienes y géneros de ultramarinos embargados al deudor, que han sido tasados en la suma de cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de los corrientes, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en aquélla deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que los expresados bienes se encuentran en la tienda de ultramarinos propiedad del deudor, sita en la calle de Covadonga, número ocho.

Dado en Madrid, a trece de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—64)

#### CHAMBERI

##### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en juicio ejecutivo seguido por doña Soledad Iñiguez Domínguez, contra la Sociedad Grafitos de Guadamur, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, un crédito que se dice ostenta la Sociedad demandada contra don Roberto D'Aurelle de Paladines, consignado en documento privado, crédito importante ochenta y un mil trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos de principal y que ha sido tasado por el Letrado don Eduardo de Fuentes en cuarenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesetas cincuenta céntimos.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de Enero próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el de treinta y seis mil quinientas noventa y siete pesetas treinta y ocho céntimos, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y siendo preciso para tomar parte en la su-

basta consignar el diez por ciento en efectivo de dicho tipo, en el acto de la misma, sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

Segundo

Que el que se proponga licitar podrá examinar en Secretaría, antes de la celebración del remate, el dictamen tasación de dicho crédito obrante en autos.

Dado en Madrid, a treinta de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Javier Elola

(A.—62)

Alvarez Vacas (Miguel), (a) Reverte, natural de Bilbao, hijo de Miguel y de Gregoria, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, sin profesión, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 36, boardilla, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 781 del corriente año, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de Noviembre de 1929.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Javier Elola

(B.—1.769)

#### HOSPICIO

Muntadas Farras (Juana), de veintidós años, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Príncipe, 17, principal, pensión Hispano Americana, y en Barcelona, paseo de Gracia, 48, piso tereero, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría de D. José María de Antonio, o en la Cárcel de su sexo, de esta Corte, para ser reducida a prisión, y responder a los cargos que la resultan del sumario que se la sigue bajo el número 258 del corriente año, por estafa; apercibida de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, y la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 25 de Noviembre de 1929.

El Secretario,  
José María de Antonio

Abarrátegui

(B.—1.810)

Martínez García (Visitación), conocida por María, natural de Buenlía (Cuenca), hija de Mariano y de Dionisia, de veinticuatro años de edad, casada, dedicada a sus labores, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle de Antonio Domínguez, número 5, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio, o en la Cárcel de mujeres, de la misma Capital, para cumplir la pena que la ha sido impuesta en la causa que se la siguió bajo el número 202 de 1925, por el delito de adulterio; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 26 de Noviembre de 1929.

El Secretario,  
José María de Antonio

Abarrátegui

(B.—1.801)

## HOSPICIO

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. Florentino García Salgado, contra D. Alejo Hernández y D. Etvindo Fraile, sobre pago de cantidad, se sacan, por primera vez, a la venta, en pública subasta, en la cantidad de ciento sesenta y siete pesetas, en que han sido tasados, los siguientes bienes, que se encuentran depositados en poder de D. Fernando Gracia Velázquez, con domicilio en la calle de Amanuel, número quince.

Una mesa de comedor, cuadrada, madera de haya.

Un aparador, con piedra de mármol blanco, con dos cajones, y en la parte superior vidrieras esmeriladas, verde.

Cuatro sillas de madera, tapizadas de hule verde.

Seis silloncitos de madera curvada.

Una máquina de escribir, pequeña, marca «Remington».

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco del actual, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y

Que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, para tomar parte en ella, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, cuatro de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(A.—58)

## HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 26 del actual en el sumario que se instruye por hurto, se cita a José Díaz, cuya demás filiación y paradero se desconoce, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración como denunciado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 26 de Noviembre de 1929.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

José Alvarez

(B.—1.808)

González Fernández (Leopoldo), de treinta y ocho años, hijo natural de Dolores González Fernández, natural de Fuensanta de Martos (Jaén), soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Jesús del Valle, número 27, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Juan

Conte Lacoste y Aragón, al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra el mismo con el número 454 del año 1921, por el delito de estafa.

Madrid, 26 de Noviembre de 1929.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

José Alvarez

(B.—1.809)

## INCLUSA

Feijóo Sirera (Luis), alias «el Levita», natural de Madrid, de estado soltero, sin profesión, de setenta años, hijo de Lino y Amelia, sin domicilio, procesado por tentativa de hurto, en causa número 366 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose a todas las Autoridades su busca y captura.

Madrid, 29 de Noviembre de 1929.

El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Licenciado José Torres.—Con rúbricas.

Es copia:

El Secretario,

Lcdo. José Torres

(B.—1.770)

Por el presente se cita y llama a la persona o personas a quien o a quienes puedan pertenecer dos rollos de alambre de cobre, nuevos, de un peso de 35 kilos uno y 28 otro, hallados el día 31 de Octubre último, por la mañana, en una zanja existente en un solar, frente a la calle de Antonio López, número 8, y que se encuentran depositados en poder del Capataz de Peones camineros Tomás Carretero, que vive en aquel domicilio, para que, en término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de la Inclusa de esta Corte, Secretaría del señor Castro, para prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en el sumario que por hecho se instruye con el número 417 de 1929.

Madrid, 27 de Noviembre de 1929.

El Secretario,

Francisco Castro Artime

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Dimas Camarero

(B.—1.803)

## LATINA

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra don David Macías Fernández, sobre secuestro, se saca a la venta, en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de cincuenta mil pesetas, la siguiente

## Finca:

Un hotel, con garaje y jardín, en término de Guadarrama, al sitio de San Roque, comprendiendo una superficie total de mil trescientos ochenta y cuatro metros setenta centímetros cuadrados, o diecisiete mil ochocientos treinta y cuatro pies noventa y cuatro centímetros cuadrados. De esta superficie,

ciento cuarenta y un metros setenta y ocho centímetros cuadrados, o mil ochocientos veintiséis pies trece centímetros cuadrados, pertenecen al hotel; cuarenta y nueve metros cuadrados, o seiscientos treinta y un pies doce centímetros cuadrados, al garaje, y mil ciento noventa y tres metros noventa y dos centímetros cuadrados, o quince mil trescientos setenta y siete pies cuadrados sesenta y nueve centímetros de otro, al jardín. Linda: al frente o Mediodía, la carretera de Madrid a La Coruña; derecha o Saliente, camino que conduce al río Guadarrama; izquierda o Poniente, con la parcela que de esta finca se ha segregado, de D. David Macías Fernández, y Norte o espalda, cordel de ganados o cañada. El hotel consta de tres plantas, baja, primera y segunda, distribuyéndose en un solo cuarto la baja, y las otras dos en dos cuartos por planta. Esta finca está cerrada por un muro de mampostería con cemento, de un metro cincuenta centímetros de altura, llevando en su parte superior una verja de hierro, también de un metro cincuenta centímetros de altura. En el interior de esta finca existe un pozo negro para las aguas fecales y dos pozos de agua potable, teniendo además la instalación de agua del pueblo.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día cuatro de Febrero próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
Salvador Alarcón

(D.—6)

Michelena Vallejo (Ramón), natural de Barcelona, de estado soltero, profesión albañil, de veintitrés años, hijo de Francisco y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de la

Montera, 41, piso 4.º, izquierda, procesado por hurto, sumario número 171 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de practicar ciertas diligencias acordadas en referida causa y ser reducido a prisión.

Madrid, 16 de Noviembre de 1929.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
Salvador Alarcón

(Núm. 3.048)

(B.—1.777)

Vallejo Castelló (Juana), natural de Barcelona, de estado viuda, profesión sus labores, de cuarenta años, hija de José y Antonia, domiciliada últimamente en la calle de la Montera, 41, piso cuarto, izquierda, procesada por hurto, sumario número 171 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de practicar ciertas diligencias acordadas en referida causa y ser reducida a prisión.

Madrid, 16 de Noviembre de 1929.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
Salvador Alarcón

(Núm. 3.048)

(B.—1.778)

Peral Rivas (Amadeo), natural de Mondariz (Pontevedra), de estado soltero, profesión criado de servir, de diecinueve años, hijo de Luciano y Restituta, domiciliado últimamente en Cava Alta, número 3, procesado, sumario número 611 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de recibirle declaración indagatoria en dicha causa y ser reducido a prisión.

Madrid, 9 de Noviembre de 1929.

El Secretario,

Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez,  
Salvador Alarcón

(Núm. 3.018)

(B.—1.781)

Alonso Barroso (Gumersindo), natural de Noblejas (Toledo), de estado viudo, profesión vendedor, de cincuenta y cinco años, hijo de Angel y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle de Alejandro Sánchez, número 18, procesado por robo, sumario 471 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de hacerle saber y emplazarle con el auto de terminación dictado en dicho sumario y ser reducido a prisión.

Madrid, 9 Noviembre de 1929.

El Secretario,

Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez,  
Salvador Alarcón

(Núm. 3.017)

(B.—1.782)

## PALACIO

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia

del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial sumario de la vigente ley Hipotecaria a instancia de D. Pedro Aguado García, representado por el Procurador señor González del Rivero, en virtud de haberse subrogado en los derechos de D. Gabriel de Michelena y Brodtman, contra don Severiano Jiménez Cruz, en reclamación de veintitrés mil pesetas de principal, intereses legales pactados en la escritura base de los mismos y costas, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía de la devolución del capital del préstamo, consistente en

Una casa en construcción sita en esta Corte y su calle de Domínguez Ayllón, sin número, que constará de cuatro pisos y ático.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de Febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, que es el tipo que sirvió para la subasta anterior.

Que los autos y la certificación del Registro a que hace mención la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a ocho de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(A.—56)

**COLMENAR VIEJO**

Asensio Fernández (Santiago), soltero, de cuarenta y cinco años, cesterero, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Vizeaya, número 20 duplicado, piso bajo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración en sumario que se instruye en dicho Juzgado, bajo el número 96 del corriente año, por homicidio.

Colmenar Viejo, 16 de Noviembre de 1929.

El Secretario,  
Ldo. Luis Sánchez

(Núm. 3.058) (B.—1.779)

Corral Canes (Cándida), casada con Miguel de Diego Mateo del que esta separada, hará unos quince años, y cuyo actual domicilio y paradero así como las demás circunstancias se ig-

noran, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para instruir la del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario por falsedad en documentos públicos, que se tramita en este Juzgado, bajo el número 268 929, contra reterido Miguel de Diego.

Colmenar Viejo, 25 de Noviembre de 1929.

El Secretario,  
Ldo. Luis B. Sánchez

(Núm. 3.154) (B.—1.785)

González (Juan), cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Juan Pantoja, número 4 (Madrid), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración, en sumario que se instruye por estafa, bajo el número 275 927.

Colmenar Viejo, 22 de Noviembre de 1929.

El Secretario,  
Ldo. Luis B. Sánchez

(Núm. 3.156) (B.—1.786)

**Juzgados municipales**

**CONGRESO**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Alfonso Soto, en concepto de apoderado de la Sociedad «Martini Rossi», contra don Emilio García Ferrero, en reclamación de doscientas ochenta y cuatro pesetas noventa céntimos, por medio del presente se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de los bienes siguientes:

Una máquina de coser, marca «Singer», bobina central, con su cubierta correspondiente; y

Un armario, de madera de nogal, con luna biselada, con un cajón en la parte interior.

Los cuales han sido tasados en la suma de trescientas pesetas.

Cuya subasta habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado municipal del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, piso principal, derecha, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día veinticuatro del actual, y hora de las diez y treinta del mismo, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha subasta es condición indispensable depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Madrid, a siete de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—60)

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en juicio verbal seguido en este juzgado a instancia de D. Saturnino Blanco y Blanco, como Apoderado de D. Julián Palacios, contra D. Fidel Chillón, en reclamación de ciento tres pesetas, por medio del presente se

anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de los bienes siguientes:

Un reloj de pared, de péndola, con su caja.

Un «bureau» con persiana, americano, de castaño, y cinco cajones.

Un sillón giratorio, de castaño.

Una mesa de despacho, con cinco cajones, de castaño.

Cinco sillas, de nogal, con asiento y respaldo de cartón cuero.

Un aparato de luz, metal dorado, con tres brazos y sus correspondientes tulipas.

Los cuales han sido tasados en la cantidad de trescientas ochenta y cinco pesetas.

Dicha subasta habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado municipal del distrito del Congreso, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, piso principal, derecha, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate, el día veintidós del corriente mes, a las diez y treinta del mismo, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha subasta es condición indispensable depositar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Madrid, a siete de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—57)

**Juzgados Militares**

**ALCALA DE HENARES**

López García (Rosendo), hijo de Antonio y de María, natural de Linares (Jaén), de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,983 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en su pueblo, encartado por haber consumado la desertión, al ausentarse de Madrid, cuando se hallaba con permiso, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente D. José Alba Lozano, Juez instructor del Regimiento Lanceros del Príncipe 3.º de Caballería, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcalá de Henares, 16 de Noviembre de 1929.

El Teniente Juez instructor,  
José Alba

(Núm. 3.109) (B.—1.792)

**ARTILLERIA**

**Fábrica Nacional de Productos Químicos de Alfonso XIII**

Autorizada esta Fábrica para la adquisición, mediante concurso, de una Central Térmica para el suministro de energía eléctrica a sus talleres, por Real orden de 14 de Noviembre último (D. O., número 254), se anuncia por el presente que el concurso que se cita tendrá lugar en las oficinas de esta Fábrica el día 17 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, a cuya hora se presentarán por los concur-

santes las proposiciones en pliegos cerrados, conforme a los pliegos de condiciones aprobados por Real orden de 24 de Diciembre, los cuales estarán de manifiesto y a disposición de los interesados en las oficinas de esta Fábrica, Pacífico, 40, todos los días laborables, de las diez a trece horas.

Madrid, 10 de Enero de 1930.

El Teniente Coronel Director,

José Iriarte

(Núm. 76)

(E.—13)

**JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID**

**AVISO**

Ha fallecido, en el día de ayer, el Agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio, D. Luis Martínez Osma.

Lo que se anuncia al público, a los efectos de la provisión de la vacante y la devolución de su fianza, en el término de seis meses, con arreglo a lo prevenido en los artículos 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, 10 de Enero de 1930.

El Secretario,

Francisco Varona

V.º B.º

El Síndico Presidente,

Agustín Peláez

(A.—59)

**AVISO**

Se ha traspasado la tienda de ultramarinos sita en esta Corte, paseo del Marqués de Zafra, número 13, de la propiedad de D. Marcelino Ortiz Rodríguez a D. Julio Hurtado Fernández.

Lo que se hace saber por medio del presente aviso, para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado Establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 13 de Enero de 1930.

(A.—61)

**AVISO**

Se ha traspasado la tienda de Ultramarinos sita en esta Corte, calle de San Vicente, número 63, propiedad de D. Valentín Toledo, a D. Vicente Escudero, lo que se hace saber por medio de este aviso, para que los acreedores, si los hubiere, contra dicho establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—63)

**ORIA Y GALINDEZ**

**JOYERÍA Y PLATERÍA**

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

**IMPRENTA PROVINCIAL**

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.302